

Salta,

de Diciembre de 2012

_____**Y VISTOS:** Estos autos caratulados “**TRINCADO**, David - Homologación Judicial de Acuerdos de Mediación Extrajudicial”, Expte. N° 343330/11 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, **Expte. N° CAM 360.867/11 de Sala Tercera** y, _____

_____**CONSIDERANDO**_____

_____**I)** A fs. 92 el Dr. Adolfo Arias Linares solicitó regulación de sus honorarios profesionales. La labor del peticionario en esta instancia, como apoderado de la Sra. Carina de los Ángeles Mamaní (v. fs. 32), consistió en la presentación del memorial de fs. 36/37, respecto del recurso de apelación de fs. 33. Dicho recurso concluyó con la sentencia dictada a fs. 70/71, que hizo lugar al recurso y dejó sin efecto la sentencia de fs. 25, con costas por el orden causado. _____

_____**De las constancias de autos surge que el peticionario ha desarrollado su labor profesional en la Alzada, sin que él u otro profesional haya tenido intervención en la instancia de origen en representación de la apelante.**_____

_____**II)** Teniendo en cuenta dichos antecedentes, y dado que el presente proceso, por su objeto – se pretendía la homologación del convenio de fs. 3/6-, carece de monto, corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. Adolfo Arias Linares conforme a las pautas dadas por los arts. 4 y 5 del Arancel, pautas éstas que constituyen una suerte de guía pertinente para llegar a una retribución justa y razonable, meritándose adecuadamente la naturaleza y complejidad de las cuestiones ventiladas, el mérito, calidad, eficacia y extensión de la labor profesional (cf. CApelCCSalta, Sala III, t. 2008, f° 725). Así entonces, en consideración que la labor del peticionario consistió en la presentación del memorial de agravios, en relación al recurso de fs. 33 que concluyó con un resultado favorable al apelante al revocarse la sentencia homologatoria de fs. 70/71, se establecen los honorarios del profesional en la suma de \$500. _____

_____**Por ello** _____

_____ **LA SALA TERCERA DE LA CAMARA DE APELACIONES EN
LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA,** _____

_____ I) **REGULA** los honorarios del Dr. Adolfo Arias Linares en la suma
de \$ 500 (pesos quinientos) por la labor cumplida en segunda instancia. _____

_____ II) **CÓPIESE**, regístrese, notifíquese y **BAJE**. _____